

>> BOLETÍN

de la exclusión al RECONOCIMIENTO

INDICE

MES A MES

- Importantes avances hacia la igualdad de género_____pág. 2

DATOS

- Datos titulación de comunidades nativas y campesinas_____pág. 4

DOCUMENTOS

- El largo camino hacia la titulación de las comunidades campesinas y nativas_____pág. 7

OPINIÓN

- ¿Es la paridad de género una obligación internacional? (por Elizabeth Salmón)
- Las Bambas: diálogo transparente y negociación justa (por Isabel Coral Cordero)
_____pág. 10

Boletín virtual mensual sobre la lucha por el reconocimiento pleno de los derechos de todos los peruanos y peruanas, y contra la pobreza, así como sobre las acciones relativas a estos temas.



IMPORTANTES AVANCES HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO

En estos días hemos dado pasos importantes como sociedad para avanzar hacia la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. A continuación, los comentamos brevemente

GABINETE PARITARIO

Por segunda vez en toda nuestra vida republicana (que ya se acerca a los doscientos años) tenemos un gabinete conformado por igual cantidad de hombres y mujeres. Varios comentaristas han cuestionado esta decisión, insinuando que las mujeres que conforman el gabinete no reúnen los requisitos. Sin embargo, eso es falso. Como bien dice Patricia Zárate, investigadora del IEP "las mujeres del Gabinete tienen los méritos suficientes. Hay una lupa más grande para las mujeres que para los hombres". Arturo Maldonado, analista político de la Pontificia Universidad Católica es de similar parecer para él "El gabinete paritario es simbólico y coherente con el discurso del gobierno de Vizcarra. Las ministras

han sido seleccionadas no porque son mujeres, sino por tener un currículum solvente que las respalda"¹.

DECISIÓN DE LA CORTE SUPREMA SOBRE EL CURRÍCULO ESCOLAR

Luego de 2 años, el 3 de abril la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró infundada "en todos sus extremos"² (p.78) la demanda de acción popular interpuesta por el colectivo "Padres En Acción" contra el enfoque de género del Currículo Nacional de Educación Básica del Ministerio de Educación.

En sus considerandos la corte afirma que "La constatación de la distancia existente entre la situación de intolerancia que vive nuestra sociedad y el respeto a la libertad e identidad personales que pretende garantizar nuestra Constitución, obliga a reconocer que la educación de los futuros ciudadanos en los valores constitucionales será la mejor herramienta para acercar nuestra realidad a los estándares que exige". Por ello "solo la

¹) "Gabinete Ministerial con paridad y meritocracia" *La República* 14 de marzo del 2019.

²) Todas las citas son tomadas del Expediente 23822-2017, que se puede bajar en su integridad (295 páginas) de

<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/ACCI%C3%93N-POPULAR.23822-2017-LIMA.pdf> Para mayor precisión indicamos la página a continuación de cada cita

educación en los valores constitucionales puede librarnos de considerar que los demás deben constreñirse a nuestras particulares creencias o valores y que, por consiguiente, quien se aparta de ellos debe ser castigado o repudiado de alguna forma" (p.28).

También recuerdan que el respeto a la dignidad de las personas "no solo debe brindarse cuando los otros seres humanos tienen creencias similares a las nuestras. El respeto a los demás seres humanos se prueba, sobre todo, cuando estos, sostienen ideas, siguen valores o adoptan formas de humanidad que podemos no solo no compartir, sino que, incluso, pueden parecernos repugnantes" (p.27).

Asimismo, destacan la necesidad de comprender "que afirmar que las nociones de 'femenino' o 'masculino' se van construyendo día a día, en nuestras interacciones sociales significa, desde una perspectiva constitucional, que no podemos asignar roles a mujeres u hombres tan solo a partir de las evidentes diferencias biológico sexuales" (p.32). Por ello la Corte considera que: "Tal vez la única forma de asegurar el cambio de la situación de discriminación que sufre la mujer en nuestra sociedad pasa por aceptar que los roles de lo 'femenino' y de lo 'masculino' son social y culturalmente contruidos (p.36)".

La Defensoría del Pueblo ha saludado la decisión de la Corte y se ha comprometido a supervisar que el Ministerio de Educación cumpla con la implementación del enfoque de género en todos los colegios públicos y privados del país. Matilde Cobeña, Defensora Adjunta para la Niñez y la Adolescencia, señaló que la decisión de la Corte representa un "avance en la implementación de acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de todas las edades y en un ámbito tan importante como es la escuela".

En efecto, en sus considerandos la Corte señala que "si se educa a un niño para considerar que la

mujer tiene un rol determinado (generalmente, de sometimiento) al cual debe ajustarse, es evidente que la asunción de una conducta distinta por parte de aquella generará un desajuste que muchas veces se saldrá con la violencia" (p.28).

APROBACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

Al día siguiente (4 de abril) de la histórica decisión de la Corte Suprema, el Ejecutivo aprobó este importante dispositivo que "conceptualiza el término género como las identidades, las funciones y los atributos contruidos socialmente de la mujer y el hombre, así como al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas". Y busca "abordar la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, discriminación que genera desigualdad, que limita el ejercicio de los derechos fundamentales y las oportunidades de desarrollo de las mujeres"³.

Si bien se han ganado tres batallas, es importante recordar que como dice Juan Carlos Tafur "No es, sin embargo, y eso es lo que debería preocupar, un triunfo de las mayorías modernas e ilustradas del país respecto de unos grupúsculos minoritarios anclados en el pasado. La verdad es que los sectores conservadores del país son creciente mayoría (...) Inmensos sectores populares apoyan una agenda conservadora antimoderna, y pretenden que el Estado se convierta en confesional, en contra de los legítimos derechos de las minorías o los individuos.

Hay que dar una batalla política y social permanente para impedir que el oscurantismo se haga realidad legal en el Perú. La única forma de evitar que sobrevenga un gobierno afín a esas pretensiones es dando una dura y vigilante batalla ideológica, tarea que pasa por conquistar para la modernidad a las mentes y corazones de las mayorías"⁴.

³) Se puede acceder al documento en <http://elperuano.pe/NormasElperuano/2019/04/04/1757065-1/1757065->

1.htm?fbclid=IwAR36KfTJuN9ZaP61TNe08tS36p8NVFTVMMeNx_eoJvbsCN1VDpFbhvzuFXw

⁴) "Terraplanistas derrotados" en *La República* 7 de abril del 2019.



EL LARGO CAMINO HACIA LA TITULACIÓN DE LAS COMUNIDADES

CAMPESINAS Y NATIVAS:

Defensoría del Pueblo

Lima, Perú, diciembre de 2018

1. *Consolidado de reconocimientos, titulaciones y pendientes de titulación de comunidades campesinas hasta fines del segundo semestre de 2017 (Cuadro 18)*

Comunidades campesinas	
Gobiernos regionales, a finales del segundo semestre de 2017	
Reconocidas	6316
Tituladas	5177
Pendientes	1139

Fuente: Información proporcionada por gobiernos regionales.
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

2. *Consolidado de reconocimientos, titulaciones y pendientes de titulación de comunidades nativas hasta fines del segundo semestre de 2017 (Cuadro 19)*

Comunidades nativas	
Gobiernos regionales, a finales del segundo semestre de 2017	
Reconocidas	2129
Tituladas	1498
Pendientes	631

Fuente: Información proporcionada por gobiernos regionales.
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

3. Reconocimiento y titulación de comunidades campesinas según gobierno regional a diciembre 2017

N°	Región	Información a Diciembre 2010		Ejecutado por Gobierno Regional 2011 a 2017		Total al 2017				
		Reconocidas (1)	Tituladas (2)	Reconocidas (3)	Tituladas (4)	Reconocidas (5)=(1+3)	Tituladas (6)=(2+4)	Pendientes de Titular (7)= (5)-(6)	Solicitud de reconocimiento	Con solicitud de titulación
1	Amazonas	52	52	2	0	54	52	2	0	2
2	Áncash	350	331	15	3	365	334	31	N/I	N/I
3	Apurímac	470	432	14	0	484	432	52	5	0
4	Arequipa	104	95	0	0	104	95	9	3	1
5	Ayacucho	654	476	19	9	673	485	188	0	29
6	Cajamarca	106	82	4	3	110	85	25	0	1
7	Cusco	928	796	3	0	931	796	135	0	0
8	Huancavelica	621	525	26	5	647	530	117	0	0
	Ampliación	-	-	-	5	-	-	-	-	-
9	Huánuco	290	210	10	0	300	210	90	0	7
10	Ica	11	6	0	0	11	6	5	0	0
11	Junín	397	357	6	0	405	357	48	N/I	2
12	*La Libertad	122	112	0	0	122	112	10	0	0
13	Lambayeque	28	17	0	1	28	18	10	0	5
14	Lima	291	231	0	0	291	231	60	7	24
15	*Loreto	101	46	39	18	140	64	76	0	5
16	Moquegua	76	72	0	0	76	72	4	2	2
17	Pasco	73	65	0	0	73	65	8	0	2
18	Piura	136	126	0	0	136	126	10	N/I	N/I
19	Puno	1279	1058	36	4	1315	1062	253	N/I	N/I
20	San Martín	1	1	3	0	4	1	3	0	0
21	Tacna	46	43	0	0	46	43	3	0	0
22	Tumbes	1	1	0	0	1	1	0	N/I	N/I
	TOTAL	6137	5134	179	48	6316	5177	1139	17	80

Fuente: MINAGRI 2015 e Informe de unidades responsables de gobiernos regionales a diciembre 2017
Elaboración: Defensoría del Pueblo

4. Reconocimiento y titulación de comunidades nativas según gobierno regional a diciembre de 2017

N°	Región	Información a Diciembre 2010		2011 a 2017 ejecutado por GOREs		RESUMEN					
		Comunidades Reconocidas (1)	Comunidades Tituladas (2)	Comunidades Reconocidas (3)	Comunidades Tituladas (4)	Comunidades Reconocidas (5)=(1)+(3)	Comunidades Tituladas (6)=(2)+(4)	Comunidades Pendientes de Titular (7)= (5)-(6)	Solicitud de reconocimiento	Solicitud de Titulación	Tituladas pendientes Reg. SUNA RP 2011 - 2017
1	Amazonas	173	170	5	0	178	170	8	10	7	N/I
2	Ayacucho	2	1	4	0	6	1	5	N/I	N/I	N/I
3	Cajamarca	2	2	0	0	2	2	0	0	0	N/I
4	Cusco	63	58	0	0	63	58	5	N/I	N/I	N/I
5	Huánuco*	14	10	0	0	14	10	4	N/I	2	N/I
6	Junín	179	159	11	5	190	164	26	N/I	14	2
	Ampliación	-	-	-	11	-	-	-	-	N/I	8
7	Loreto*	846	513	275	176	1121	689	432	N/I	N/I	56
	Ampliación		22		39				N/I	N/I	14
8	Madre de Dios*	32	23	1	4	33	27	6	3	2	N/I
	Ampliación	-	-	-	4	-	-	-	-	8	N/I
9	Pasco*	124	98	0	0	124	98	26	N/I	N/I	N/I
10	San Martín	57	29	41	1	98	30	68	N/I	N/I	N/I
11	Ucayali*	274	244	26	5	300	249	51	N/I	14	2
	Ampliación	-	-	-	11	-	-	-	N/I	N/I	N/I
	TOTAL	1765	1329	363	256	2129	1498	631	13	47	82

Fuente: MINAGRI 2015 e Informe de unidades responsables de gobiernos regionales a diciembre 2017.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

* Información proporcionada por gobiernos regionales difiere de MINAGRI 2015 sobre cantidad de CC reconocidas y tituladas a diciembre 2010



EL LARGO CAMINO HACIA LA TITULACIÓN DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

Defensoría del Pueblo (Lima, diciembre del 2018) 136 p.

Se puede bajar de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-N%C2%BA-002-2018-DP-AMASPPI-PPI.pdf>

Como de costumbre los subtítulos son nuestros

IMPORTANCIA DEL TEMA

La Defensoría señala que “Para las comunidades campesinas y nativas el adecuado ejercicio de su derecho de propiedad es fundamental para la protección de sus tierras comunales, aquellas que les permiten realizar diversas actividades, como las agrícolas, de caza y pesca, entre otras, conforme a sus usos tradicionales y los sistemas de vida que han desarrollado. Al guardar una estrecha relación con su subsistencia, las tierras que habitan constituyen un eje principal sobre el cual giran sus demandas y reivindicaciones históricas, como un medio fundamental para el desarrollo y conservación de sus culturas, su espiritualidad, sus costumbres, así como otros aspectos que las caracterizan” (p.6)

Por ello “El reconocimiento de la personería jurídica y la titulación de las comunidades campesinas y nativas son medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de propiedad sobre sus tierras. Permiten a sus miembros desarrollar diversas actividades indispensables para su subsistencia y desarrollo, así como para la preservación de otros aspectos que las caracterizan. Corresponde al Estado, a través de los

gobiernos regionales, bajo la rectoría del Ministerio de Agricultura y Riego, implementar la política que garantice el efectivo disfrute de los derechos de estas comunidades” (p.103).

La Defensoría constata que “Al 2017, de acuerdo a información proporcionada por el Ministerio de Agricultura y Riego al Congreso de la República, a nivel nacional se registran 6220 comunidades campesinas con reconocimiento de su personería jurídica, 5172 con título de propiedad y 1048 pendientes de titulación. En cuanto a las comunidades nativas, se ha reconocido la personería jurídica de 2090 de ellas, titulado 1477 y esperan titulación 613 de ellas. En total, son 1661 comunidades campesinas y nativas que esperan ser tituladas y se encuentran en una situación de indefensión al ver limitado el ejercicio de su derecho de propiedad sobre sus tierras (p.103). Asimismo, respecto de las que cuentan con título de propiedad, el 61.5% de comunidades campesinas carece de georeferenciación; mientras que las comunidades nativas asciende al 93.3% (p.6).

Y agrega que “Ello ha ocasionado diversos conflictos con colonos, entes estatales y entes privados que desarrollan actividades económicas

formales e informales, cuyos intereses entran en tensión con las comunidades que esperan gozar de certeza sobre sus derechos” (p.6). Es por eso que “diversas comunidades campesinas y nativas afrontan conflictos con terceros que desarrollan actividades económicas al interior de sus tierras comunales. Incluso, enfrentan el incremento de actividades como la tala ilegal de madera, la minería ilegal, el tráfico de tierras y el narcotráfico, que ponen en riesgo las vidas e integridad personal de sus miembros. El asesinato de Edwin Chota Valera y otros tres líderes indígenas de la comunidad nativa de Alto Tamaya Saweto a manos de taladores ilegales, en Ucayali, evidencia las graves consecuencias de la falta de seguridad jurídica de las tierras comunales” (p.103).

Para la Defensoría esta situación afecta derechos fundamentales, es así que nos dice que “la falta de saneamiento físico legal de las tierras de las comunidades campesinas y nativas ha colocado a un número importante de estas en una situación de indefensión al limitar el ejercicio de su derecho a la propiedad de sus tierras, así como otros derechos fundamentales, tales como el derecho a su autonomía económica y administrativa, a la libre disposición de sus tierras comunales, al acceso a servicios y a oportunidades de mejoras en su desarrollo de acuerdo a sus propias prioridades de desarrollo” (p.6).

LAS CAUSAS DEL PROBLEMA

En su amplio informe la Defensoría detalla las causas de la situación descrita líneas arriba, mencionamos las que nos parecen más importantes:

a) El marco normativo

Para la Defensoría “Existe pues un marco normativo engorroso y desfasado, vigente por más de 30 años” (p.8). En efecto, “Un primer gran problema es la ausencia de una reforma integral y simplificación del marco jurídico que regula el reconocimiento y titulación de comunidades campesinas y nativas. Vigente por más 30 y 40 años, este marco implica procedimientos con más de 20 pasos, que –en algunos casos- se prolongan hasta por 20 años de espera, frente a otros actores

cuyos derechos son reconocidos en cortos periodos de tiempo, gracias a procedimientos más simples y expeditivos. Es impostergable la elaboración de una propuesta normativa que modifique y simplifique estos procedimientos, que reduzca el número de pasos y tiempos en su tramitación” (p.104).

Por eso la Defensoría recomienda al Ministerio de Agricultura y Riego “Formular un instrumento de política pública de alcance nacional para el reconocimiento y titulación de comunidades campesinas y nativas, con objetivos y metas específicas, que oriente las acciones que realizan los gobiernos regionales, que incorpore medidas para la transversalización del enfoque de interculturalidad durante el ejercicio de dicha función, cuya elaboración cuente con la participación de organizaciones comunales, indígenas y de la sociedad civil” (p.108).

b) Los pocos avances en georeferenciación

“Como lo han señalado las organizaciones indígenas, un adecuado proceso de titulación comunal podrá *“garantizar los derechos de propiedad colectiva, a través del otorgamiento de títulos debidamente demarcados y georreferenciados; [ello] contribuiría a encontrar soluciones a los múltiples conflictos de naturaleza jurídica generados entre las comunidades campesinas y nativas con terceros por la superposición de derechos territoriales”*⁵ (p.61).

c) La poca participación de los interesados

La Defensoría señala que “El derecho a la participación implica que las instituciones del Estado deben garantizar que las comunidades campesinas y nativas sean parte de las decisiones y los procesos que puedan afectar directamente, como la demarcación y titulación de sus tierras, especialmente, cuando éstas son parte de un pueblo indígena, en atención a las garantías recogidas en el Convenio N° 169 de la OIT217. Asimismo, son importantes para asegurar un adecuado monitoreo y seguimiento de los acuerdos realizados entre la población indígena y el Estado sobre dicha materia” (p.74).

cobertura de titulación comunal y fortalecer la seguridad jurídica de los territorios comunales”, 2017, pág. 11.

⁵) Pacto de Unidad, AIDSEP y CONAP, “Propuestas de las organizaciones indígenas nacionales para ampliar la

d) Los gobiernos regionales

La Defensoría nos dice que “Desde que los gobiernos regionales asumieron la competencia para el reconocimiento y titulación de comunidades campesinas y nativas en el año 2011, el avance en el saneamiento físico legal de las comunidades ha sido modesto. La Defensoría del Pueblo advierte que las causas de este retraso son: i) la excesiva tramitología; ii) la falta de priorización presupuestal de recursos ordinarios a nivel nacional y regional; iii) las múltiples controversias de superposición; iv) el insuficiente personal y la alta rotación del mismo y, v) la poca voluntad política” (p.78).

Por otro lado “Las diferencias entre las instancias al interior de los gobiernos regionales que ejecutan las funciones de reconocimiento y titulación de comunidades campesinas y nativas es también un problema para garantizar sus derechos. En el 21% de gobiernos regionales (5) la entidad encargada de estas funciones es ajena al ámbito agrario. En estos casos, no se observan mayores avances en el ejercicio de la función de saneamiento físico legal comunal” (p.106).

Pero además “La falta de priorización del presupuesto proveniente de recursos ordinarios asignado a los gobiernos regionales se evidencia en el 21% de los gobiernos regionales (5) que no cuentan con presupuesto asignado para cumplir con estas funciones, a pesar de contar con comunidades pendientes de titulación, conforme a la información proporcionada por el MINAGRI” (p. 106).

e) La ausencia de un registro unificado

Ello dificulta “una adecuada toma de decisiones en la implementación de la política de reconocimiento y titulación comunal. Hemos observado inconsistencias en la información que

administra el Ministerio de Agricultura y Riego sobre las comunidades campesinas y nativas reconocidas y tituladas por los gobiernos regionales, entre los años 2011 y 2017” (p.105).

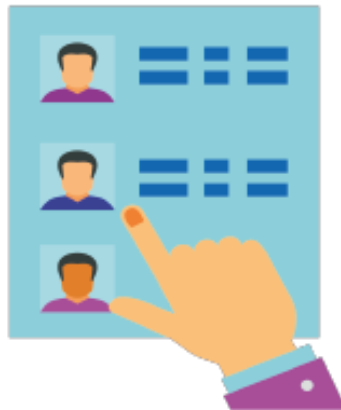
En efecto, la Defensoría constata “el divorcio entre la información que maneja el MINAGRI y los registros públicos requiere uniformización que permita identificar a aquellas comunidades campesinas y nativas cuyos derechos aún no han sido inscritos oportunamente ante los registros públicos” (p.105).

f) La superposición

Sobre todo la Defensoría destaca que “La superposición de tierras comunales con concesiones forestales, mineras y petroleras o áreas naturales protegidas aún no cuentan con lineamientos para su atención” (p.105).

Por eso recomienda al MINAGRI “Emitir lineamientos que permitan a los gobiernos regionales atender de manera oportuna las controversias por superposición de tierras comunales con concesiones forestales, mineras y petroleras o áreas naturales protegidas y brindar las soluciones para que el procedimiento de reconocimiento y titulación continúe” (p.109)

Y pide a los gobiernos regionales “Declarar la nulidad de aquellas concesiones forestales otorgadas en áreas pendientes de reconocimiento, titulación o ampliación de titulación comunal, que contravienen la restricción prevista por la Quinta Disposición Complementaria Final de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, y su Reglamento” (p.109).



¿ES LA PARIDAD DE GÉNERO UNA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL?⁶

Elizabeth Salmón⁷

Hace tan solo dos semanas, el Congreso de la República aprobó la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) en la que, por decisión de la mayoría parlamentaria, no se incluyó el enfoque de paridad de género. Recordemos que la propuesta primigenia del Ejecutivo indicaba que “al menos tres de los siete miembros de la JNJ debían ser mujeres”, lo que, en mi opinión, habría posibilitado el cumplimiento de un objetivo de las normas internacionales, que es la paridad de género en la composición de las instancias de poder. En realidad, este resultado no sorprende, sino que reafirma y explica la poca o nula designación de mujeres en altos cargos dentro del aparato estatal.

¿Puede el Estado Peruano ser parte de todos los instrumentos internacionales de protección de derechos de las mujeres contra la discriminación, de rango constitucional en nuestro ordenamiento jurídico, y al mismo

tiempo negarse a cambiar el statu quo? La respuesta es un rotundo no.

Un principio fundamental del derecho internacional es que hombres y mujeres deben tener igual disfrute de todos los derechos humanos. En nuestra región, la Convención de Belem Do Pará prescribe que toda mujer tiene derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones (artículo 4, inciso j).

Cabe resaltar que no solo se exige una representación de mujeres en cargos a nivel nacional, sino que esta obligación también se extiende a la participación de mujeres a nivel internacional. Esto está explícitamente declarado en el artículo 8 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que afirma que: “Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación, la oportunidad de representar a sus gobiernos a nivel internacional y participar en el trabajo de las

⁶) https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/paridad-genero-obligacion-internacional-elizabeth-salmon-noticia-607870?newsletter=true&envio=am&utm_source=mail&utm_medium=newsletter&utm_content=2&utm_campaign=1550206800

⁷) Presidenta del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

organizaciones internacionales”. Lamentablemente, hay pocas oportunidades en que hombres y mujeres representen a sus Estados a nivel internacional en pie de igualdad.

¿Qué hacer frente a esta situación? Algunos estudios estiman que, en ausencia de medidas específicas oportunas, se necesitarán varias décadas para que la tendencia cambie. En esta lógica, no es contrario, sino más bien ajustado a derecho, que el Estado influya y oriente la incorporación de mujeres a todas sus instancias de decisión. Nuevamente la convención CEDAW (artículo 4) y el comité que vigila su cumplimiento han indicado que la aplicación de estas medidas no es una excepción a la regla de no discriminación, sino una forma de subrayar que estas medidas son parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales (Observación General 5).

Por ello, el Estado Peruano debe adoptar medidas especiales destinadas no solo a prohibir la discriminación de las mujeres, sino también a garantizar la igualdad real a través de medidas especiales que corrijan la grosera desigualdad persistente. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos no ha dudado en afirmar que por el principio de igualdad el Estado podría, en determinadas circunstancias, reservar ciertas funciones públicas a las mujeres.

El Estado Peruano tuvo la opción de hacerse parte de estos tratados y decidió hacerlo libre y soberanamente. Ahora no tiene la opción de incumplirlos o, al menos, de hacerlo sin consecuencias jurídicas. La exigencia de inclusión de las mujeres en los cargos públicos es una obligación asentada en el derecho internacional y el hecho de que sean todavía pocos los Estados que se deciden a implementarla en serio (véase el ejemplo de España o de Colombia) no es un argumento para desconocer su carácter vinculante. Creo que tanto las instancias nacionales como internacionales están habilitadas para exigir el cumplimiento de esta obligación y señalar las

responsabilidades jurídicas que podrían incluir desde medidas correctivas hasta indemnizaciones y condena internacional.

Pareciera que hay quienes pretenden desconocer que la igualdad de derechos no solo es un principio vinculante y claramente positivo para garantizar la pluralidad de perspectivas al momento de tomar decisiones que afectan a toda la población. Corregir la brecha de género contribuye a eliminar estereotipos y brindar mayor participación y representación de las mujeres en el debate público. Por todo esto, y a la luz de la injustificable omisión comentada, es forzoso preguntarse en este debate: ¿qué justifica la sobrerrepresentación masculina en las instancias de poder?

LAS BAMBAS: DIALOGO TRANSPARENTE Y NEGOCIACIÓN JUSTA⁸

Isabel Coral Cordero

El conflicto de Las Bambas no es un caso aislado en el país, muchas otras comunidades del corredor minero y de la Amazonia peruana enfrentan la misma situación. Existe en el país una tendencia a “institucionalizar” los conflictos, arrastrándolos indefinidamente.

Un primer hecho que explica esta situación es la dificultad de los diversos actores para pensar y actuar en función de los intereses nacionales, por el contrario, buscan instrumentalizar los conflictos para fines particulares. Así, en este caso específico de Las Bambas, podemos observar una extraña coincidencia entre la extrema derecha y la extrema izquierda que estarían apostando por la agudización del conflicto, en su expectativa de que un desenlace violento los colocaría en mejor posición de atacar a su adversario principal el gobierno. Mientras que el gobierno si bien acierta al apostar por una salida de diálogo, se equivoca colocando como eje central del conflicto la manipulación y azuzamiento de agentes locales desestabilizadores entre ellos, el presidente Rojas de la comunidad y sus asesores, sacudiéndose así de toda responsabilidad.

Un tema ausente en el tratamiento de este conflicto, es la condición de ser una comunidad desplazada interna de Fuerabamba (no la única), en tanto ha tenido que ser reubicada, con su consentimiento, pero sin otra alternativa, por necesidad e impacto de un megaproyecto de desarrollo. Esta condición le asigna una serie de derechos y prerrogativas con arreglo a los principios rectores instituidas por las Naciones Unidas, las mismas que han sido recogidas en la Ley sobre los Desplazamientos Internos N°28223. Es probable que los

aspectos materiales y monetarios hayan sido cubiertos en las tratativas del traslado iniciales, pero amerita una evaluación integral de la atención y mecanismos de protección de la población, en particular de su patrimonio cultural, identidad y reinserción.

El tema de fondo que alienta este y otros conflictos, es que existe un núcleo duro de legítimas demandas de las comunidades del Corredor Minero y la Amazonia que están sistemáticamente desatendidas y postergadas: Tierra y Territorio; propiedad y despojo; Agua: abastecimiento y contaminación; Salud: enfermedades bronquiales y estomacales, presencia creciente de metales pesados en la sangre de las personas y el deterioro de la agricultura, la ganadería y el medio ambiente. Lamentablemente, muchas de estas demandas consignadas en los contratos (EIA) y reiteradas en las mesas de negociación no han sido cumplidas ni por las empresas ni por el Estado. Esta es la razón del carácter cíclico y crónico de los conflictos.

El Estado que es el garante, el articulador, el mediador y facilitador de que la Ley y todos los acuerdos comprometidos por las partes en los conflictos se cumplan, lamentablemente desde los años 90 ha abdicado su rol, parcializándose en favor del interés privado. Así ha sido posible, el incumpliendo impune de los compromisos asumidos por las empresas, la modificación arbitraria e inconsulta de los EIA y la inversión de los recursos públicos en función de interés y prioridades particulares, postergando las demandas legítimas de la población.

En esta ubicación parcializada e ineficiente, el Estado no tiene fuerza ni autoridad para prevenir y facilitar la resolución dialogada y concertada de los conflictos sociales, su estrategia burocrática, tecnicista y reactiva, solo ha servido para apagar los incendios a costa de compromisos en cientos de “mesas de diálogo” que no se cumplen en lo fundamental. De este modo el desgaste y deterioro del Estado es

⁸) 4 de abril del 2019, Tomado de <http://www.otramirada.pe/las-bambas-dialogo-transparente-y-negociaci%C3%B3n-justa>

permanente y el malestar de la población creciente, lo que explica las tensiones y agresiones en momentos de crisis.

Este contexto de caos y crisis crónica, ha favorecido el surgimiento de relaciones perversas, según los testimonios recogidos, una especie de “mafias” grandes y pequeñas que buscan instrumentalizar los conflictos para beneficio particular: Una red de “asesores oficiosos”. Corrupción y utilización de líderes comunales y redes de funcionarios y exfuncionarios de las propias empresas, de las entidades del Estado involucrados en corrupción y otros servicios no santos. Es decir, un escenario de descomposición social en el que “todo vale” y “todos ganan”, las únicas que pierden son las comunidades.

La salida a esta crisis y otras, sin duda debe ser siempre de diálogo transparente y

negociación justa en el marco de la Ley y el estado de derecho, el gobierno hace bien en apostar por este camino. Pero no abra solución efectiva y sostenible si no se atiende, la demanda central del conflicto: el pago por la propiedad y/o uso de la carretera. La contraparte de este acuerdo será la liberación inmediata de la carretera. Será importante evaluar la sostenibilidad de los acuerdos para prevenir el rebrote del conflicto. Las condiciones en las que opera la carretera con el tránsito permanente de una flota de 300 unidades de carga pesada, pronto tendrá graves efectos sobre la salud y las actividades económicas y productivas de las comunidades y el conflicto reaparecerá.

Con respecto a la detención del dirigente comunal y sus asesores, no debe ser parte de la negociación, está en otro fuero del Estado y que debe resolverse en la instancia correspondiente.